



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**DEMANDA:** VERBAL – DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA  
ADQUISITIVA DEL DOMINIO.  
**DEMANDANTE:** OLIVER ROJAS ROJAS  
**APODERADO:** LEONARDO HERNANDEZ PARRA  
**DEMANDADOS:** ARAMINTA MORALES DE BLANDON y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
**RADICACIÓN:** 18592408900120210004000

Advertida la constancia secretarial anterior y lo expuesto por el Comandante Estación de Policía de Puerto Rico, en el oficio teniendo en cuenta lo planteado mediante oficio No. GS-2023- -DECAQ-DISPO II-ESPUR – 29.25 en el cual puntualiza la razón para no brindar acompañamiento, así: *"Siendo no viable el acompañamiento a estas diligencias teniendo en cuenta el orden público, alertas de inteligencia allegadas a esta unidad policial, De igual manera las actividades del paro nacional que se están presentando a nivel nacional los días 14 y 15 de febrero del 2023. Aunado a esto se les exhorta en próximas diligencias que se lleven a cabo en zonas rurales del municipio, oficiar directamente al Comando Departamento de Policía Caquetá en la ciudad de Florencia, y por parte del mando institucional estudien la posibilidad y ejecuten coordinaciones con grupos operativos de la Policía Nacional con el fin de salvaguardar la integridad de los funcionarios policiales, y funcionarios del despacho judicial encargado de llevar a cabo tales diligencias"*.

Ante esta circunstancia, el Despacho evidencia la imposibilidad de la realización de dicho acto procesal, por lo tanto, se procederá a dejar en conocimiento la referida comunicación a la parte actora para los fines pertinentes y se derivará el señalamiento de nuevas fechas para las diligencias de Inspección Judicial y Audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P., respecto a la seguridad para salvaguardar la integridad de los intervinientes en la diligencia, se tendrá en cuenta lo planteado por la autoridad policial de esta localidad y se solicitará al Comandante Departamento de Policía Caquetá, para que se estudie la posibilidad y se ejecuten las coordinaciones para darle viabilidad al acompañamiento y así poder finiquitar la diligencia de Inspección Judicial al predio objeto de Prescripción Ordinaria Adquisitiva del Dominio.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el oficio No. GS-2023- -DECAQ-DISPO II-ESPUR – 29.25 suscrito por el Comandante Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá.

**TERCERO. REPROGRAMAR** fecha y hora para la práctica de la diligencia de inspección judicial al predio rural denominado Villa Merced, ubicado en la Vereda El Sábalo, jurisdicción de esta municipalidad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 425-52790, el día miércoles veintinueve (29) de marzo de 2023, a partir de las 09:00 a.m., para lo cual se solicitará al Comandante Departamento de Policía Caquetá, para que estudie la posibilidad y ejecute las coordinaciones con grupos operativos de esa institución, con el fin de salvaguardar la integridad de la totalidad de los intervinientes en el desarrollo de la diligencia y al Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19", con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble objeto de la diligencia. Ofíciase.

**TERCERO:** Se continuará en la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P, para lo cual se convocará a las partes y sus apoderados a través de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL  
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

audiencia virtual que se desarrollará mediante la aplica *live size*, el próximo jueves treinta (30) de marzo de 2023 a partir de las nueve de la mañana (09:00), se avizora que la audiencia puede durar todo el día, sin perjuicio que se culmine antes en virtud de los mecanismos de solución de conflictos, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito y en todo caso una razón debidamente justificada.

**TERCERO:** Por secretaría se librarán las correspondientes comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;**

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO  
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 16 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dd2399611fdfed9e75d828f8cf53d6230c8cc98ad370a5b175d71ef48db1b**

Documento generado en 15/02/2023 11:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>